

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 009 2021 00058 00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	UGPPP
DEMANDADA:	OLGA EDITH HERNANDEZ DE BERRIO
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA – TRASLADO SOLICITUD DE MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se ordena correr traslado de la solicitud de medida cautelar de SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los actos acusados para que la demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado y dentro del término de cinco (5) días posteriores a su notificación.

La notificación del auto admisorio de la demanda y del traslado de la solicitud de medida cautelar se practican simultáneamente, pero el término corre en forma independiente.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 17

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 16/03/2021. Fijado a las 8 a.m. #014

Secretario

JJES